



ESTUDIOS PREVIOS.

APOYAR Y COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES
BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y
ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE ADULTO MAYOR, JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL.
FECHA	29 DE JUNIO DE 2023.
NATURALEZA	CONVENIO DE ASOCIACION.
NÚMERO PROCESO	CA-SAMJIS-003-2023.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El Artículo 5 de la Constitución Nacional Señala que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Por su parte el Artículo 13 de la Carta Política establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Así mismo, el señalado artículo constitucional establece que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan

Es así como el artículo 311 de la Carta Política consagra al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado al que le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignan la constitución y las leyes de las repúblicas.

Por su parte el Artículo 355 de la Constitución Nacional establece: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la constitución política celebre la Nación los Departamentos Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares

El señalado artículo constitucional fue desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permitiendo que las entidades públicas celebren contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, para desarrollar actividades de interés público; así mismo, a través del Decreto 092 de 2017 se reglamentó la forma de realizar los proceso de contratación que estuvieran dirigidos a cumplir con las acciones de las entidades públicas a través de acuerdos de asociación realizados con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que le permitieran ser más eficientes y eficaces en el desarrollo de las determinadas actividades.

De conformidad con la norma antes señalada, El artículo 5° decreto 092 del 2017 establece lo siguiente:

Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales:
Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asignan a la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998 no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de Estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios de cooperación internacional

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".



Para el caso, en la ejecución del presente objeto se realizara un proceso competitivo para seleccionar varias entidades privadas sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad.

Por otra parte, con relación al régimen municipal de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994 el alcalde Distrital de Barrancabermeja ostenta la facultad de ser el representante legal del Distrito y tiene plena autorización para celebrar contratos y ejercer Pro tempore precisas funciones que corresponden al consejo en observancia del numeral 3° artículo 313 de la Constitución Política de Colombia

La ley 1276 de 2009 en su artículo 8° señala que los entes territoriales pueden suscribir convenios con reconocidas entidades centros vida y centros de bienestar, de lo cual Colombia compra eficiente ha manifestado en el concepto emitido el 3 de agosto de 2018 a persona particular y en la circula externa única de Colombia compra eficiente, "por ser una norma especial que aplica una materia específica, no es aplicable el decreto 092 de 2017, pero como no existe una norma que regule la forma y procedimiento para contratar con esta modalidad se expidió el concepto 758-C-CCE-21, en señalando que la ley 1276 de 2009 se debe regular por el estatuto General de Contratación de la Administración Publica-EGCAP, y sus normas complementarias y reglamentarias.

Que el Distrito en observancia de los lineamientos constitucionales y legales antes señalados y que están dirigidos a la promoción y fomento de las actividades de interés público de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con el fin de lograr un mejor desarrollo de los intereses públicos y comunes requiere asociarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que permita la realización de acciones y actividades relacionadas con brindar una atención integral para el adulto mayor, con el fin de mejorar la calidad de vida y las condiciones físicas, mentales y sociales.

De igual manera es importante tener en cuenta que por reconocida idoneidad en términos del decreto 092 de 2017 se entiende toda persona jurídica en este caso entidad sin ánimo de lucro adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatuario de la entidad sin ánimo de lucro la debe permitir desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la entidad estatal del gobierno nacional departamental distrital y municipal.

Así las cosas, el Distrito de Barrancabermeja con el fin de ejecutar acciones y actividades en procura de respetar los derechos esenciales a la protección, atención, y bienestar, entre los cuales observamos la integración a la vida activa y comunitaria, caracterizándose por la búsqueda de programas y mecanismos que benefician la salud mental, física e interacción social de las personas adulta mayores, de lo cual requiere aunar esfuerzos con varias Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que le permita brindar este apoyo integral en el entendido que estará dirigido a los adultos mayores mas vulnerables que requieran este tipo de programas.

2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones a que consulten los documentos del proceso en la página web del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La función administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución Nacional expresa la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...) tiene como actividad concreta y práctica, desarrollar por Parte del Estado para la inmediata obtención de sus cometidos, un objeto perfectamente definido. Realizar concretamente determinadas tareas que el derecho ha puesto a cargo de las entidades estatales, con el fin de traducir en hechos los mandatos contenidos en las normas cuando necesitan ejecución material.

Es así como el artículo 311 de la Carta Política consagra al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.

En este sentido, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

Artículo 2° C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades... el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionara los abusos o maltratos que contra ellos se cometan.

Artículo 46: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Es deber del Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza.

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros, esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados, frente a esta problemática el estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros vidas y de bienestar.

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

"...Artículo 17. PROTECCIÓN DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;
- b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;
- c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos".

La Ley 1251 de 2008 Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Dispone: ARTÍCULO 4o. PRÍNCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

- "...
- b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;
- e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades".

Por su parte, se expide la Ley 1276 de 2009, se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor así:

"ARTÍCULO 2o. ALCANCES. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

ARTÍCULO 3o. Modifícase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.



PARÁGRAFO: el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBÉN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales”.

Al respecto, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL en el documento de orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre “Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor” manifiesta que “Si se trata de Centros privados, el convenio o contrato que se suscriba para la atención de los cupos/persona debe establecer que el pago se hará mediante el giro de recursos por persona atendida remitida por la instancia responsable en el municipio, en la forma periódica que establezcan, previa presentación de las planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes.”

De igual forma señaló el Ministerio en este documento que el tributo de obligatorio recaudo está dirigido a la construcción, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los Centros bienestar, y que cada entidad territorial de acuerdo a su necesidad deberá priorizar entre uno u otro concepto, conforme a su autonomía.

En razón a lo anterior, el Municipio de Barrancabermeja autorizó la emisión de la Estampilla Pro-anciano mediante el Acuerdo No. 008 de 2009 de la siguiente manera:

Artículo 1º. Emisión Estampilla. Ordénese la emisión y cobro de la Estampilla Pro-anciano, establecida para la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar Instituciones y Centros de bienestar la cual se denominará ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, “DONDE EL AMOR ES CLAVE”.

Igualmente, el artículo 13 de este acuerdo, estableció que el Alcalde Municipal será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, “DONDE EL AMOR ES CLAVE, quien podrá delegar en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los centro vida y de bienestar y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por éstos realizada y para ello en el parágrafo 1º. Consagró lo siguiente: El Distrito de Barrancabermeja podrá suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida y de bienestar; no obstante, el Distrito deberá prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad.

Por su parte el artículo 92 de la misma ley modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 establece la delegación de funciones en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, respecto de las diferentes funciones a su cargo excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal; estos actos expedidos por las autoridades delegatarios estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En todo caso, en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

Así entonces, mediante el decreto 016 de del 22 de enero de 2021, se implementó y reglamento la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja, adoptada mediante acuerdo 013 de 2020, se definen los grupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones; creándose la Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social, Dependencia a la cual se le asignaron las siguientes funciones y competencias:

1. Establecer planes, programas y estrategias para la aplicación de los principios de solidaridad, universalidad e integralidad, dirigidos a la población que requiere especial protección constitucional, tales como adultos mayores, jóvenes, personas con discapacidad, grupos étnicos, población LGTBI, y grupos poblaciones vulnerables.
2. Diseñar programas que permitan el desarrollo proactivo de los sectores más vulnerables de la población Barrancabermeja.
3. Proyectar, participar y ejecutar programas y estrategias tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, que sean de iniciativa interinstitucional y articularlos y coordinarlos con los programas del Plan de Desarrollo Distrital.
4. Promover la realización de investigaciones y estudios sociales, políticos y económicos de carácter general o específico en materia de la fenomenología poblacional local y regional sobre los factores perturbadores del desarrollo sostenible y de la calidad de vida, como soporte de las estrategias y programas que se deben adoptar.
5. Elaborar técnicamente los proyectos relativos a la misión de la Secretaria, inscribirlos en el Banco de Proyectos Distrital, y en coordinación con la Secretaria de Planeación del Distrito inscribirlos ante el Departamento, la Nación y Unidades de Cofinanciación.
6. Preparar los proyectos de Acuerdo relativos a la misión de la Secretaria, los proyectos de Decreto que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones del Alcalde y liderar la ejecución de las decisiones y órdenes del mismo.

Por su parte el Decreto N°. 0238 del 19 de julio de 2021, delegó en los secretarios y jefes de oficinas del Distrito de Barrancabermeja competencias para ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección que establezca la ley así como para toda clase de convenios y demás tipos de contratos, la Facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, reiniciar, aclarar, generar las órdenes de pago suspender terminar ceder liquidar y los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de

la actividad contractual en todas sus etapas que se adelantan en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia.

Que en el distrito existe un censo de 23.415 personas adultas mayores, sin embargo, según las proyecciones del Censo 2018 del DANE hay 25.294 que representan el 12,0% de la población de Barrancabermeja. Esto implica que de 2005 a 2019 la proporción de personas adultas mayores creció en un 41,6%, de los cuales se benefician aproximadamente 300 a 250 adultos mayores de los servicios que prestan los centros de bienestar del adulto mayor.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede establecer que es competencia funcional de la Secretaría de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social del Distrito de Barrancabermeja la generación de estrategias, acciones y actividades que permitan brindar apoyo y asistencia integral social para la población objeto.

Por otra parte, mediante el Decreto No. 180 de 04 de junio de 2010, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo No. 008 de 2009, en lo relacionado como se estableció en el artículo 2º la finalidad de la siguiente manera: De conformidad a la facultad de delegar establecida en el artículo 13 del Acuerdo No. 008 de 2009, le corresponderá encargada del programa de Adulto Mayor, ejecutora de los programas y/o grupos de Adulto Mayor, el desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, procediendo a la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y de Bienestar y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión.

De igual manera, cabe señalar que los centros de bienestar son Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores, que la ley 1276 del 2009 regula la atención integral a los adulto mayores de con más de 60 años o 55 a 59, en los casos de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

El Decreto 2011 de 1976 en su ARTÍCULO 12. y El artículo 10 de la ley 1315 del 2009 identifican , los siguientes servicios y personal de los centro de bienestar:

El albergue con el cuál se entiende el alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el Ministerio de Salud.

El de vestuario, que comprende la ropa de uso personal, los tendidos de cama, las toallas y los demás elementos de aseo diario, y que serán suministrados por la institución correspondiente.

El de alimentación, que deberá ser suficiente en cantidad y calidad, de acuerdo con normas dietéticas que establezca el Ministerio de Salud.

El de recreación, para el cuál los centros de bienestar dispondrán de locales, zonas verdes e implementos necesarios.

Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes;

Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes;

Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento psicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

Es importante señalar que los adulto mayores que se alojan en los centros de bienestar privados dentro de la jurisdicción del distrito de Barrancabermeja, es un población que se encuentra definida, censada que presenta condición de vulnerabilidad y que no se pueden trasladar por su condición física, o mental.

Por consiguiente la administración distrital determina en el siguiente proceso contractual, incluir los servicios esenciales según ley 1276 del 2009 y 1315 del 2009, aunando esfuerzos para garantizar un servicio integral, que sea digno para los adultos mayores pertenecientes a los centros de bienestar o de larga estancia.

Una vez surtido el proceso precontractual y suscrito el convenio de asociación, la administración distrital, de común acuerdo con el representante legal de cada asociación y/o fundación, analizaran los posibles riesgos que pueda presentar cada centros de bienestar o centro de larga estancia ante el contagio del covid-19 u otro virus o enfermedad y así poder determinando los protocolos, servicios, suspensiones o procedimientos, que sirvan para la prevención, contención y mitigación del virus.

Por consiguiente, la administración Distrital, en aras de garantizar los derechos constitucionales que le asiste a los adultos mayores en posición de debilidad e indefensión, elaboró el proyecto denominado APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, el cual se encuentra registrado con el registro BPPID No 20200680810059 y BPIN No 2020680810058 segunda actualización 2023.

Para lo anterior es indispensable señalar que en el Distrito de Barrancabermeja a la fecha se encuentran debidamente habilitados o en proceso de habilitación por la Secretaría de Salud Distrital, cinco (05) Centros de Bienestar del Adulto Mayor privados de diferentes comunas, quienes de conformidad con los lineamientos requeridos por la Ley 1315 de 2009, están en la capacidad y cumplen con las características técnicas para la prestación de los servicios de atención al Adulto Mayor.

Que la Administración Distrito de Barrancabermeja, no cuenta con la infraestructura de Centros de Bienestar públicos, ni el personal idóneo para realizar las actividades establecidas en los preceptos normativos de nuestra legislación, también se evidencia que en el Distrito no existe una entidad privada sin ánimo de lucro que atienda o preste el servicio integral a más de 100 adultos mayores, por lo que se requiere suscribir varios convenio con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad privados que cuenten con una infraestructura, procesos y procedimiento acordes a las necesidad de los adulto mayores, de acuerdo al decreto 092 del 2017 y la guía que lo reglamenta y que cumplan con los requisitos habilitantes para adelantar el objeto denominado **“APOYAR Y COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”**. Proyecto que se encuentra registrado con el BPPID No 20200680810059 y BPIN No 2020680810058, segunda actualización 2023. DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”, con el fin de mejorar las condiciones de vida y brindar los servicios mínimos que determina la ley 1315 de 2009 y la ley 1276 de 2009.

4. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. OBJETO:

APOYAR Y COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto del presente proceso, la entidad deberá realizar las siguientes actividades:

- 1. Brindar el servicio de alimentación por Catering y preparación en sitio de los servicios (Desayuno, Almuerzo, y cena) a toda la población beneficiaria, Teniendo en cuenta la minuta patrón que presenta el proponente, debidamente aprobado o elaborada por un nutricionista.
- 2. Brindar el servicio de enfermería, a toda la población beneficiaria.
- 3. Brindar el servicio de aseo e higiene dentro del centro de bienestar.
- 4. Prestar el servicio de psicología o trabajo social y terapeuta ocupacional o fisioterapeuta mediante profesionales idóneos a todos los adultos mayores residentes en el centro de bienestar, teniendo en cuenta la necesidad y condiciones de cada adulto mayor.
- 5. Prestar el servicio de alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano con servicio de lavandería, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud.
- 6. Brindar los servicios de Recreación, deporte y cultural a los Adultos Mayores a través de Instructor(es) con conocimiento en deporte, cultura y recreación utilizando los materiales de Trabajo correspondientes y adecuados.
- 7. Cumplir con las especificaciones técnicas establecido en los estudios previos y formatos establecidos para el cumplimiento del objeto contractual.
- 8. Disponer de una nutricionista para la atención del adulto mayor, realizando registro de talla y peso a cada adulto mayor del centro de bienestar, control dietético y nutricional bajo la minuta patrón de alimentos.
- 9. cumplir con los requisito y demás disposiciones para el beneficio del servicio integral, establecido en la ley 1276 del 2009 y demás normas vigentes.
- 10. Priorizar la atención integral a los adultos mayores en estado de abandono y vulnerabilidad.
- 11. Brindará los servicios dispuestos en el decreto 2011 de 1976, 1315 de 2009, ley 1276 del 2009 y establecidos en las especificaciones técnicas de los estudios previos.
- 12. cumplir con los requerimientos, requisitos y obligaciones para la atención del adulto mayor establecidos en el decreto 2011 de 1976, la ley 1276 del 2009.
- 13. Realizar las demás actividades tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de los Centros de bienestar conforme a la normatividad que los regula

Nota: La jornada de las actividades y servicios se entenderán de lunes a domingo incluyendo festivos, pero se podrán ajustar o modificar de común acuerdo entre el supervisor y el asociado durante la ejecución del convenio, dependiendo de las condiciones y necesidades de los adultos mayores.

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO/ DIAS	CANT.	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1.2.1	Servicios de atención residencial para personas mayores				



1.2.1.1	Servicio de Alimentación por Catering: Desayunos, Almuerzo, y cena	Beneficiarios/di as.	145	280	Servicio de Alimentación: Desayunos, Almuerzo, y cena a los adultos mayores que pertenecen a los Centros de Bienestar del Municipio de Barrancabermeja. (Alimentación, personal, servicios y demás elementos que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones técnicas por ley.
1.2.2.1	Servicio de Psicología y/o trabajado social	Beneficiarios/di as.	145	280	Servicio de Psicología y/o trabajado social prestado por un profesional del área de la psicología y/o trabajo social. Para beneficiar a los adultos mayores de los diferentes centros de bienestar del Municipio de Barrancabermeja..
1.2.2.2	Servicio de atención terapéutico y/o fisioterapéutico	Beneficiarios/di as.	145	280	Servicio de atención terapéutico y/o fisioterapéutico prestado por un fisioterapeuta o un terapeuta ocupacional o un gerontólogo. Para beneficiar a los adultos mayores de los diferentes centros de bienestar del Municipio de Barrancabermeja..
1.2.2.3	Servicio profesional en el área de la nutrición	Beneficiarios/di as.	145	280	Profesional nutricionista el cual se encargara de vigilar y garantizar que la ingesta de los alimentos que suplan las cantidades necesarias para que cada adulto mayor cuente con buenas condiciones nutricionales y cumplir con los lineamientos técnicos para la promoción de alimentación saludable en las personas adultas mayores de octubre de 2018.
1.2.2.4	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Beneficiarios/di as.	145	280	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación, incluye materiales de trabajo e Instructor con conocimiento en deporte, cultura y recreación
1.2.2.5	Alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano	Beneficiarios/di as.	145	280	Alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano con servicio de lavandería, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el Ministerio de Salud los cuales deberán mantener debidamente aseados y ambientados constantemente.
1.2.2.6	Auxilios exequiales	Beneficiarios/di as.	145	280	Auxilios exequiales que cubra como mínimo, un salario mínimo mensual legal vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial, dirigidos a los adultos mayores fallecidos de los centros vida y/o centros de bienestar.
1.2.2.7	Atención primaria en salud (Servicio de enfermería y de cuidadora)	Beneficiarios/di as.	145	280	Servicio profesional Atención primaria en salud, brindado por una enfermera o auxiliar de enfermería y/o cuidadora para beneficiar a los adultos mayores de los diferentes centros de bienestar del Municipio de Barrancabermeja.
1.2.2.8	Servicios de limpieza	Beneficiarios/di as.	145	280	Persona encargada del mantenimiento y aseo de la infraestructura y equipamiento del albergue donde se alojarán los adultos mayores beneficiados.

Nota1: El proponente deberá disponer de un personal mínimo de apoyo para el cumplimiento de los alcances del objeto del convenio, que son:
Instructor en deporte, cultura y recreación.
Personal de servicios generales
Personal en manipulación de alimentos.
Personal de enfermería
Profesional en psicología o trabajadora social
Profesional en terapia ocupacional o fisioterapeuta o afines.
Profesional de nutricio o afines.

NOTA 2: El menú del almuerzo como mínimo deberá contener el siguiente pesos: caldos: 100c.c.- proteína total: 80 gramos- cereales: 30 gramos- raíces, tubérculos total: 50 gramos- verduras: 60 gramos- fruta: 50 gramos- azúcares: 2 gramos-grasas: 2 c.c.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
5.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: 5.1.1 obligaciones Administrativas.

- 1).- Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas como también la matriz de riesgo Anexo No 1, elaborado por la secretaria de Adulto mayor, juventud e inclusión social el cual hace parte integral de los estudios previos y del convenio como tal.
- 2).- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el asociado es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con la el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento. Anexar formato. Anexo No.3.
- 3).- Abrir una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del convenio, esto a efectos de establecer rendimientos financieros.
- 4).El Asociado debe presentar la relación financiera de gastos e invenciones debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores están deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicios públicos. Parágrafo: toda información suministrada por el asociado será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.
- 5).Las cuentas de cobro o factura presentadas por el asociado deben ser allegadas a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social del Distrito de Barrancabermeja, dentro de los términos establecidos en la cláusula sexta de la minuta del convenio No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer o omitir un hecho o en caso de hacer víctima de las mismas informar a las autoridades pertinentes.
- 6). Mantener la reserva profesional sobre la información que se den administrada sobre la información del convenio.
- 7). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo cuando se halla requerido o sean necesarios.
- 8). Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.
- 9). Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del contrato.
- 10). Cumplir las normas internas cumplidas por el Distrito para los trámites de cuentas o pagos. Al convenio se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.
- 11). Se deberá capacitar al personal que manipula los alimentos sobre el buen manejo de los mismo desde la compra y el servicio en la mesa para lo cual se certificara antes de la ejecución del convenio.
- 12). Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 777 de fecha 02 de junio de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas complementarias.

5.1.2 obligaciones de ejecución.

- 1) Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores pueden ser beneficiarios del programa los cuales son: a) La edad mínima para recibir los servicios contratados para los adultos mayores de 60 años, menores de sesenta años (60) y mayor de 55 años De acuerdo a lo establecido en el art 7 de la ley 1276 de 2009, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen, lo anterior de conformidad con el Art. 7 de la ley 1276 del 2009 e indigentes(según concepto del artículo 10 del Decreto. 2011 de 1976).
- 2) Los beneficiarios deben estar afiliado o registrarse como afiliado al régimen subsidiado en salud. De igual manera la asociación garantizara la atención del adulto mayor en los puestos de salud.
- 3)- Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integrante del presente convenio.
- 4)- Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
- 5).- Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
- 6). Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro del adulto mayor en un término de un día hábil que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, de acuerdo al formato establecido por el supervisor el cual es de obligatorio diligenciamiento y procesamiento para poder reconocer el respectivo valor del servicio prestado al adulto mayor. Parágrafo: cualquier novedad que el asociado realice y sustente en el informe sin la debida autorización de la entidad pública correrá bajo su responsabilidad.
- 7). Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Distrito de Barrancabermeja adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos para la buena atención al adulto mayor y el correcto funcionamiento del presente convenio.
- 8). los informes de cada uno de los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio anexar los formatos establecidos por la entidad pública debidamente diligenciados, acompañados de evidencias fotográficos y cada una de las actividades reportadas deben estar sustentas, las cuentas deben estar acompañadas de la cuenta de cobro, documento equivalente, comprobante de egreso, soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y sobre el 40% del valor de lo percibido mensualmente.
- 9). Las manipuladoras deben estar afiliadas al sistema integral de seguridad social y deben suministrarle todos los elementos de protección personal que requieran para la ejecución de las actividades por estas elaboradas, y la dotación según lo establecido en las normas vigentes.
- 10) El Asociado debe dar cumplimiento a todos los lineamientos preceptuados en la ley 1276 del 2009, 1315 del 2009, y términos legales que hace alusión a las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de bienestar.
- 11). Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
- 12). Los servicios suministrados al adulto mayor, entrega de elementos y alimentos, deben ser soportadas por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de

los desembolsos. Parágrafo: el asociado será responsable de la información diligenciada en las planillas y de la veracidad de la información con respecto al servicio prestado al adulto mayor. Anexo No. 4.

13) Presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaría de Salud de acuerdo a la ley 9ª de 1979 y el Decreto 539 del 2014 acerca del plan de saneamiento básico y para ello, la Secretaría de Adulto mayor, juventud e inclusión social realizará el seguimiento con su equipo técnico, visitarán la sede de la tercera edad con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos los cuales son los siguientes: El cumplimiento de la implementación del PLAN DE SANEAMIENTO BASICO, que consta de 5 programas los cuales son: Programa de Control de Plagas, Programa de Limpieza y Desinfección, Manual de Higiene Personal, Programa de Residuos Sólidos y Manual de Buenas Prácticas de Manufactura; y el PLAN DE CALIDAD, que consta de 6 programas los cuales son: Programa de agua potable, Programa de Capacitación, Programa de Muestreo, Programa de Salud Ocupacional, Programa de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Equipos y Programa de Metrología; Dotación del Personal del Programa de manipulación de alimentos; Certificados Vigentes en Manipulación de Alimentos, tanto del Representante Legal, como del personal manipulador que va a trabajar en el restaurante de la tercera edad; Presentación de Exámenes Médicos Vigentes del personal manipulador tales como serología, frotis de las uñas o KOH, frotis de garganta, Coprológico con fecha no superior a tres (03) meses antes del inicio del convenio y Certificación médica donde conste que esta apta la persona para manipular alimentos.

14) Aportar toda la documentación requerida para la celebración y ejecución del convenio, incluyendo el listado pormenorizado de los beneficiarios del programa detallando quienes son los adultos mayores que se encuentran en estado de discapacidad, aportando la respectiva certificación expedida por un médico adscrito a la EPS a la cual se encuentre afiliado el beneficiario, documento el cual debe ser expedido con una fecha anterior a la ejecución del convenio y en el cual debe constar claramente la discapacidad para el desplazamiento del adulto mayor en caso de que requiera que su alimento sea reclamado por un tercero. Parágrafo: solamente se reconocerán los servicios a los adultos mayores que tengan certificado de discapacidad e incapacidad por una EPS o por el equipo profesional de salud de la asociación según formato establecido por la entidad.

15) El informe de ejecución de actividades por parte de la Asociación deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos.

16) El Asociado se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo que sirvieron de base a la presente minuta, y por ningún motivo se aceptará por el Distrito como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la Asociación la presentación de bonos, horas extras, auxilio de transporte y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicio. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la Asociación.

17) deberá el asociado presentar novedad en la mayor brevedad posible, si durante la ejecución del convenio es necesario cambiar al personal contratado, se anexará en la novedad la renuncia o despido justificado.

18) el asociado para realizar traslado de domicilio deberá contar con autorización de la entidad pública a través la supervisión y proseguir con el procedimiento establecido por la secretaria de salud para la habilitación del nuevo domicilio.

19). El establecimiento utilizado para desarrollar el objeto del convenio será de uso exclusivo para el funcionamiento del centro de bienestar, no podrá realizar otras actividades económicas que altera el debido cumplimiento de los servicios.

20). Deberá el asociado publicar física y visiblemente en el centro de bienestar los servicios o programas que se prestan con el aporte del distrito, el listado de adultos mayores que se están beneficiando, cronograma de actividades de los profesionales y personal de apoyo, horarios del suministro de alimentos y menú del día.

21) El asociado deberá cumplir con lo señalado en el art. 12 del decreto 2011 de 1976 en lo referente al suministro de alimentación, el cual deberá ser suficiente en cantidad y calidad de acuerdo con normas dietéticas que establezca el ministerio de salud.

22) El asociado diseñará e implementará la minuta alimenticia patrón a través de un menú de alimentación diario, elaborada o aprobada por el profesional encargado, cumpliendo con los niveles nutricionales adecuados y condiciones de salud de cada adulto mayor.

23). El asociado presentará informe técnico de las actividades y desarrollo del servicio, con evidencias fotográficas de las planillas de atención, actividades y prestación del servicio, del personal de enfermería, aseo contratadas, por servicio individual.

24) Las demás que establezca el supervisor del convenio.

5.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1.) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio

2). Realizar las actas de desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio.

3). Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.

4). hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.

5). Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

6). notificar en todo momento a los asociados por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás que se necesiten.

5.3. OBLIGACIONES COMUNES:

1). Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.

2). Realizar su aporte en los términos convenidos.

3). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.



4). Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, sus alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

PARÁGRAFO 1: Cualquier novedad que el asociado realice y sustente en el informe deberá ser autorizada por el supervisor o apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO 2:** El asociado será responsable de la información diligenciada en las planillas y de la veracidad de la información con respecto al servicio prestado al adulto mayor. Anexo No. 4. **PARÁGRAFO 3:** en caso de que el adulto mayor tenga una edad entre 55 a 59 años, el asociado deberá anexar el certificado de discapacidad por EPS (historia clínica) o ministerio de salud o secretaria de salud Distrital.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de ciento cuarenta y cinco (145) días calendarios, de LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el supervisor del convenio y los asociados, previa aprobación de la póliza de garantía por la Secretaría Jurídica, Registro presupuestal expedido por parte de la Secretaría de Hacienda, y evidencia de la suscripción de los contratos del personal a contratar y afiliación a la seguridad social de los trabajadores contratados por el asociado, certificación de reactivación económico expedida por la Secretaria del interior y contrato exequial que identifique el valor, tiempo y beneficiarios, Sin exceder en todo el caso del 31 de diciembre de 2023.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo del objeto y alcance del convenio se realizará en el Distrito de Barrancabermeja.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

Presupuesto oficial:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO/DIAS	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.2.1	Servicios de atención residencial para personas mayores					
1.2.1.1	Servicio de Alimentación por Catering: Desayunos, Almuerzo, y cena	Beneficiarios /días.	145	280	\$ 19.886	\$ 807.371.600
1.2.2.1	Servicio de Psicología y/o trabajado social	Beneficiarios /días.	145	280	\$ 1.114	\$ 45.228.400
1.2.2.2	Servicio de atención terapéutico y/o fisioterapéutico	Beneficiarios /días.	145	280	\$ 1.114	\$ 45.228.400
1.2.2.3	Servicio profesional en el área de la nutrición	Beneficiarios /días.	145	280	\$ 1.073	\$ 43.563.800
1.2.2.4	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Beneficiarios /días.	145	280	\$ 1.192	\$ 48.395.200
1.2.2.5	Alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano	Beneficiarios /días.	145	280	\$ 10.283	\$ 417.489.800
1.2.2.6	Auxilios exequiales	Beneficiarios /días.	145	280	\$ 650	\$ 26.390.000
1.2.2.7	Atención primaria en salud (Servicio de enfermería y de cuidadora)	Beneficiarios /días.	145	280	\$ 4.290	\$ 174.174.000
1.2.2.8	Servicios de limpieza	Beneficiarios /días.	145	280	\$ 1.609	\$ 65.325.400

8.2 PRESUPUESTO POR BLOQUES Y COMUNAS:

Las asociaciones o fundaciones interesadas podrán postularse en los siguientes presupuestos por bloque correspondiente en las comunas, 1, 3, 5, 6, y 7

BLOQUE 1- DE LA COMUNA 5 y 6

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO/DIAS	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.2.1	Servicios de atención residencial para personas mayores					
1.2.1.1	Servicio de Alimentación por Catering: Desayunos, Almuerzo, y cena	Beneficiarios /días.	145	90	\$ 19.886	\$ 259.512.300
1.2.2.1	Servicio de Psicología y/o trabajado social	Beneficiarios /días.	145	90	\$ 1.114	\$ 14.537.700
1.2.2.2	Servicio de atención terapéutico y/o fisioterapéutico	Beneficiarios /días.	145	90	\$ 1.114	\$ 14.537.700
1.2.2.3	Servicio profesional en el área de la nutrición	Beneficiarios /días.	145	90	\$ 1.073	\$ 14.002.650
1.2.2.4	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Beneficiarios /días.	145	90	\$ 1.192	\$ 15.555.600



GOBIERNO DISTRITAL

1.2.2.5	Alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano	Beneficiarios/días.	145	90	\$ 10.283	\$ 134.193.150
1.2.2.6	Auxilios exequiales	Beneficiarios/días.	145	90	\$ 650	\$ 8.482.500
1.2.2.7	Atención primaria en salud (Servicio de enfermería y de cuidadora)	Beneficiarios/días.	145	90	\$ 4.290	\$ 55.984.500
1.2.2.8	Servicios de limpieza	Beneficiarios/días.	145	90	\$ 1.609	\$ 20.997.450
					\$ 41.211	\$ 537.803.550

BLOQUE 2- DE LA COMUNA 7

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO/DIAS	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.2.1	Servicios de atención residencial para personas mayores					
1.2.1.1	Servicio de Alimentación por Catering: Desayunos, Almuerzo, y cena	Beneficiarios /días.	145	50	\$ 19.886	\$ 144.173.500
1.2.2.1	Servicio de Psicología y/o trabajado social	Beneficiarios /días.	145	50	\$ 1.114	\$ 8.076.500
1.2.2.2	Servicio de atención terapéutico y/o fisioterapéutico	Beneficiarios /días.	145	50	\$ 1.114	\$ 8.076.500
1.2.2.3	Servicio profesional en el área de la nutrición	Beneficiarios /días.	145	50	\$ 1.073	\$ 7.779.250
1.2.2.4	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Beneficiarios /días.	145	50	\$ 1.192	\$ 8.642.000
1.2.2.5	Alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano	Beneficiarios /días.	145	50	\$ 10.283	\$ 74.551.750
1.2.2.6	Auxilios exequiales	Beneficiarios /días.	145	50	\$ 650	\$ 4.712.500
1.2.2.7	Atención primaria en salud (Servicio de enfermería y de cuidadora)	Beneficiarios /días.	145	50	\$ 4.290	\$ 31.102.500
1.2.2.8	Servicios de limpieza	Beneficiarios /días.	145	50	\$ 1.609	\$ 11.665.250
					\$ 41.211	\$ 298.779.750

BLOQUE 3- DE LA COMUNA 1

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO/DIAS	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.2.1	Servicios de atención residencial para personas mayores					
1.2.1.1	Servicio de Alimentación por Catering: Desayunos, Almuerzo, y cena	Beneficiarios/días.	145	50	\$ 19.886	\$ 144.173.500
1.2.2.1	Servicio de Psicología y/o trabajado social	Beneficiarios/días.	145	50	\$ 1.114	\$ 8.076.500
1.2.2.2	Servicio de atención terapéutico y/o fisioterapéutico	Beneficiarios/días.	145	50	\$ 1.114	\$ 8.076.500
1.2.2.3	Servicio profesional en el area de la nutrición	Beneficiarios/días.	145	50	\$ 1.073	\$ 7.779.250
1.2.2.4	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Beneficiarios/días.	145	50	\$ 1.192	\$ 8.642.000
1.2.2.5	Alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano	Beneficiarios/días.	145	50	\$ 10.283	\$ 74.551.750
1.2.2.6	Auxilios exequiales	Beneficiarios/días.	145	50	\$ 650	\$ 4.712.500
1.2.2.7	Atención primaria en salud (Servicio de enfermería y de cuidadora)	Beneficiarios/días.	145	50	\$ 4.290	\$ 31.102.500
1.2.2.8	Servicios de limpieza	Beneficiarios/días.	145	50	\$ 1.609	\$ 11.665.250
					\$ 41.211	\$ 298.779.750

BLOQUE 4- DE LA COMUNA 3

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO/DIAS	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.2.1	Servicios de atención residencial para personas mayores					
1.2.1.1	Servicio de Alimentación por Catering: Desayunos, Almuerzo, y cena	Beneficiarios/días.	145	60	\$ 19.886	\$ 173.008.200



GOBIERNO DISTRITAL

1.2.2.1	Servicio de Psicología y/o trabajado social	Beneficiarios/dí as.	145	60	\$ 1.114	\$ 9.691.800
1.2.2.2	Servicio de atención terapéutico y/o fisioterapéutico	Beneficiarios/dí as.	145	60	\$ 1.114	\$ 9.691.800
1.2.2.3	Servicio profesional en el area de la nutrición	Beneficiarios/dí as.	145	60	\$ 1.073	\$ 9.335.100
1.2.2.4	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Beneficiarios/dí as.	145	60	\$ 1.192	\$ 10.370.400
1.2.2.5	Alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano	Beneficiarios/dí as.	145	60	\$ 10.283	\$ 89.462.100
1.2.2.6	Auxilios exequiales	Beneficiarios/dí as.	145	60	\$ 650	\$ 5.655.000
1.2.2.7	Atención primaria en salud (Servicio de enfermería y de cuidadora)	Beneficiarios/dí as.	145	60	\$ 4.290	\$ 37.323.000
1.2.2.8	Servicios de limpieza	Beneficiarios/dí as.	145	60	\$ 1.609	\$ 13.998.300
					\$ 41.211	\$ 358.535.700

BLOQUE 5- DE LA COMUNA 5

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO/ DIAS	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.2.1	Servicios de atención residencial para personas mayores					
1.2.1.1	Servicio de Alimentación por Catering: Desayunos, Almuerzo, y cena	Beneficiarios/dí as.	145	30	\$ 19.886	\$ 86.504.100
1.2.2.1	Servicio de Psicología y/o trabajado social	Beneficiarios/dí as.	145	30	\$ 1.114	\$ 4.845.900
1.2.2.2	Servicio de atención terapéutico y/o fisioterapéutico	Beneficiarios/dí as.	145	30	\$ 1.114	\$ 4.845.900
1.2.2.3	Servicio profesional en el area de la nutrición	Beneficiarios/dí as.	145	30	\$ 1.073	\$ 4.667.550
1.2.2.4	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Beneficiarios/dí as.	145	30	\$ 1.192	\$ 5.185.200
1.2.2.5	Alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano	Beneficiarios/dí as.	145	30	\$ 10.283	\$ 44.731.050
1.2.2.6	Auxilios exequiales	Beneficiarios/dí as.	145	30	\$ 650	\$ 2.827.500
1.2.2.7	Atención primaria en salud (Servicio de enfermería y de cuidadora)	Beneficiarios/dí as.	145	30	\$ 4.290	\$ 18.661.500
1.2.2.8	Servicios de limpieza	Beneficiarios/dí as.	145	30	\$ 1.609	\$ 6.999.150
					\$ 41.211	\$ 179.267.850

NOTA1: La asociación o fundación que se postule a un bloque no se podrá postular en otra, con el propósito que participen las entidades autorizadas.

NOTA 2: En el caso de registrarse decimales, el asociado aporta el restante de los decimales para cumplir con los pagos legales.

El Distrito de Barrancabermeja, estima el valor del convenio a realizar en la suma MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 1.673.166.600,00)

El Distrito de Barrancabermeja, tiene disponible la suma de: MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 1.673.166.600,00)

La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte en **DINERO O EN ESPECIE**, no inferior al 10% del valor total aportado por el Distrito.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

NOTA 2: Los proponentes deberán presentar su propuesta económica por la cantidad de beneficiarios conforme al presente estudio previo.

NOTA 3: La administración Distrital realiza un aporte económico para garantizar la protección al adulto mayor, por lo tanto no es responsable por las condiciones laborales y contractuales del personal que contrate la asociación.

FORMA DE PAGO: El Distrito de Barrancabermeja, cancelará al proponente el valor del convenio de acuerdo a los requisitos exigidos por el unidad de contabilidad, tesorería y por el supervisor del convenio:



Para efectuar el pago de los desembolsos estipulados en el siguiente cuadro el proponente deberá soportarle a la unidad de contabilidad y tesorería de la Secretaria de Hacienda los siguientes documentos:

Desembolsos	REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO.
PRIMER DESEMBOLSO DEL 45%, del aporte del distrito.	1. Suscripción del acta de inicio 2. Factura electrónica 3. Aprobación de las pólizas de garantías del convenio por parte de la secretaria de Jurídica 4. Expedición del registro presupuestal por parte de la secretaria de hacienda. 5. Certificación bancaria con el número de convenio. 6. Planilla de pago de la seguridad social del representante legal, correspondiente al mes de suscripción del convenio. 7. Los demás documentos que el supervisor solicite para efectuar el correcto desembolso.
SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 40% , del aporte del Distrito. A LOS SETENTA Y DOS (72) DÍAS PROGRAMADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA EJECUCION DEL 80% DEL PRIMER DESEMBOLSO	1. Suscripción del acta parcial 2. factura electrónica. 3. Certificación bancaria con el número de convenio. 4. Planilla de pago de la seguridad social del representante legal, correspondiente al periodo de ejecución. 5. Los demás documentos que el supervisor solicite para efectuar el correcto desembolso.
TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO DEL 15% , del aporte del Distrito. A LOS CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR LA EJECUCION DEL 100% DEL APOORTE DEL DISTRITO	1. Suscripción del acta final de actividades y del acta de desembolso final. 2. Factura electrónica. 3. Certificación bancaria con el número de convenio. 4. Planilla de pago de la seguridad social del representante legal, correspondiente al periodo de ejecución. 5. Los demás documentos que el supervisor solicite para efectuar el correcto desembolso.

Para verificar el cumplimiento de la ejecución y elaboración de las respectivas actas de desembolso estipuladas en el anterior cuadro el proponente deberá soportarle al supervisor los siguientes documentos:

Desembolsos	REQUISITOS.
PRIMER DESEMBOLSO	▪ Aprobación de la Póliza ▪ Plan de Trabajo y cronograma de actividades de la vigencia del convenio. ▪ Plan de Inversión de la Ejecución de los Recursos. ▪ Listado del personal contratado identificando el nombre completo, numero de cedula, tipo de contrato, numero de contacto, valor a pagar, forma de pago, actividad a realizar o profesión. ▪ contratos con los soportes de afiliación del personal profesional y de apoyo. ▪ Menú de alimentos, avalada por una nutricionista. ▪ Acta de inicio suscrita entre las partes. ▪ Certificación de no duplicidad y cumplimiento de requisitos de la población adulta mayor beneficiaria.
SEGUNDO DESEMBOLSO	▪ Informe contable parcial con los respectivos soportes. ▪ Anexar Certificado de Contador Público dando fe que los soportes y las legalizaciones presentadas están a la fecha de la presentación de documentación. ▪ Informe Técnico quincenal, detallado con evidencias fotografías por cada una de los programas asignados. ▪ Informe final de Seguimiento de la ejecución del Plan de inversión presentado inicialmente. ▪ Pago de la Seguridad Social del personal contratado de acuerdo con la modalidad. ▪ Pago de la Seguridad Social del Representante Legal. ▪ Entrega de planillas de recibo a satisfacción de Refrigerio, almuerzos, servicio de psicología, servicio de nutricionista servicio de terapeuta ocupacional o fisioterapeuta y servicio de cultura, deporte y recreación, hasta la presentación del desembolso, por parte de los beneficiarios del programa. ▪ Evidencias Fotográficas de los adultos mayores beneficiarios, publicación de los servicios, lista de beneficiarios, menú, cronograma de actividades del personal,



		actividades de las enfermeras, cuidadoras, aseadoras y manipuladoras de alimentos. ▪ Certificación del representante legal dando buena fe que todos los documentos presentados en el presente desembolso son veraces y fiel copia del original. ▪ Certificación del representante legal bajo la gravedad de juramento en la que conste que los servicios se prestaron a satisfacción de los adultos mayores relacionados en las planillas y que en caso de existir una inconsistencia en la información este asumirá la responsabilidad de las consecuencias legales que se generen al respecto y exonera al Contratante de cualquier responsabilidad que surja por cuenta de errores de la Asociación.
TERCER ULTIMO DESEMBOLSO	Y	▪ Informe contable final con los respectivos soportes. ▪ Anexar Certificado de Contador Público dando fe que los soportes y las legalizaciones presentadas están a la fecha de la presentación de documentación. ▪ Informe Técnico quincenal, detallado con evidencias fotografías por cada una de los programas asignados. ▪ Informe final de Seguimiento de la ejecución del Plan de inversión presentado inicialmente. ▪ Pago de la Seguridad Social del personal contratado de acuerdo con la modalidad. ▪ Pago de la Seguridad Social del Representante Legal. ▪ Entrega de planillas de recibo a satisfacción de Refrigerio, almuerzos, servicio de psicología, servicio de nutricionista servicio de terapeuta ocupacional o fisioterapeuta y servicio de cultura, deporte y recreación, hasta la presentación del desembolso, por parte de los beneficiarios del programa. ▪ Evidencias Fotográficas de los adultos mayores beneficiarios, publicación de los servicios, lista de beneficiarios, menú, cronograma de actividades del personal, actividades de las enfermeras, cuidadoras, aseadoras y manipuladoras de alimentos. ▪ Certificación del representante legal dando buena fe que todos los documentos presentados en el presente desembolso son veraces y fiel copia del original. ▪ Certificación del representante legal bajo la gravedad de juramento en la que conste que los servicios se prestaron a satisfacción de los adultos mayores relacionados en las planillas y que en caso de existir una inconsistencia en la información este asumirá la responsabilidad de las consecuencias legales que se generen al respecto y exonera al Contratante de cualquier responsabilidad que surja por cuenta de errores de la Asociación.

PARAGRAFO 1: Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada uno de los servicios contratados presentadas previamente por cada ASOCIACION O FUNDACION y demás documentos de soporte que sean necesarios.

PARÁGRAFO 2: LA ASOCIACIÓN O FUNDACION, se compromete a abrir CUENTA DE AHORROS la cual genere rendimientos financieros a nombre del CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Distrito de Barrancabermeja, donde el distrito transfiera la suma aportada al convenio. El asociado deberá reintegrar los rendimientos financieros que se generen desde la apertura de la cuenta hasta el último desembolso del convenio, en la cuenta bancaria que señale el distrito.

PARÁGRAFO 3: LA ASOCIACIÓN O FUNDACION, se compromete a abrir CUENTA DE AHORROS la cual genere rendimientos financieros a nombre del CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Distrito de Barrancabermeja, donde el distrito transfiera la suma aportada al convenio. El asociado deberá reintegrar los rendimientos financieros que se generen desde la apertura de la cuenta hasta el último desembolso del convenio, en la cuenta bancaria que señale el distrito.

PARÁGRAFO 4: La responsabilidad de soportar la información de los listados de firmas, las facturas, las evidencias físicas y documentales es del asociado, por lo cual el distrito se exonera de toda responsabilidad, irregularidad y consecuencias legales que se generen por cuenta de los errores del asociado, para lo cual el cual el representante legal de la asociación deberá expedir la certificación respectiva.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIÓN.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 23-02934 DE JUNIO 01 DE 2023, por valor de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 1.673.166.600,00).

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento corresponde al presupuesto oficial asignado por



la administración central para el efecto imputado a la **identificación Presupuestal:** 2.3-4104-1500-008-200058-2.3.2.02.02.009, **Concepto:** servicios para la comunidad, sociales y personales, **Fuente de financiación:** estampilla adulto mayor, por valor de: OCHOCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$813.528.365) **identificación Presupuestal:** 2.3-4104-1500-008-200058-2.3.2.02.02.009, **Concepto:** servicios para la comunidad, sociales y personales, **Fuente de financiación:** transferencias estampilla proanciano departamental, por valor de: SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS(\$71.785.646) **identificación Presupuestal:** 2.3-4104-1500-008-200058-2.3.2.02.02.009, **Concepto:** servicios para la comunidad, sociales y personales, **Fuente de financiación:** estampilla proanciano-recursos del balance, por valor de: SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 787.852.589) para un valor total de: MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 1.673.166.600,00).

El presente proceso está contemplado en el plan anual de adquisiciones No. 2737 del 20 de mayo de 2023, códigos UNSPSC, 90101500-94131607.

8.3 JUSTIFICACIÓN. - ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO

8.3.1 Clasificación de bienes y servicios- UNSPSC.

CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
90101500	Establecimientos para comer y beber

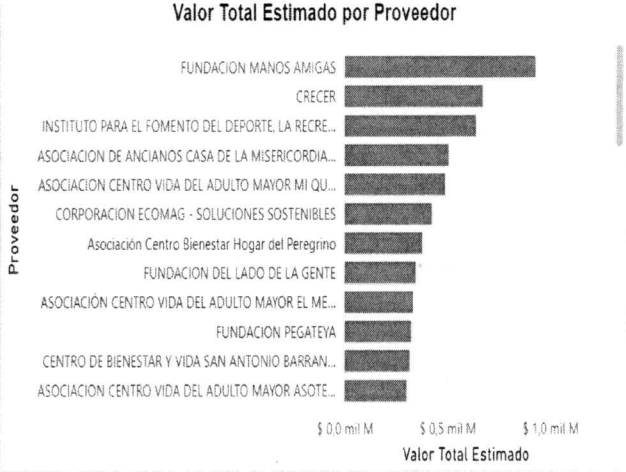
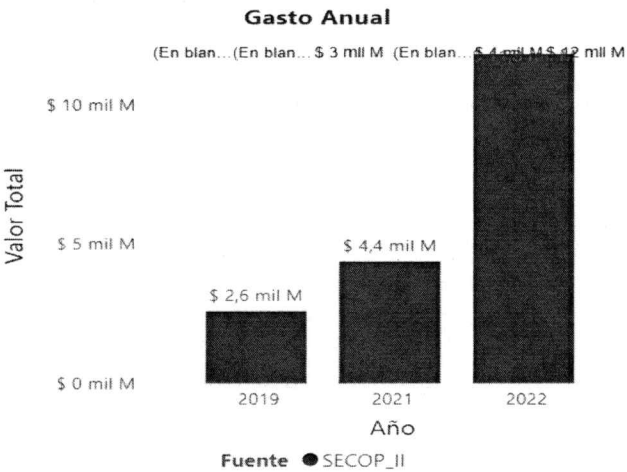
8.3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El proceso contractual que adelanta la Administración Distrital tiene como objeto suscribir varios convenios de asociación con el objeto: **“APOYAR Y COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”**. Según la necesidad descrita en el presente documento y de acuerdo con los siguientes análisis de la oferta del mercado contractual:

8.3.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO.

La administración realiza un análisis del gasto de la entidad durante la vigencia 2022, de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios, y un valor estimado por proveedor, arrojando la siguiente información y graficas:

Año	2022			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	76	\$ 10.255.115.460	87,00%	76	\$ 10.255.115.460	87,00%
9014 - Deportes comerciales	1	\$ 638.631.100	5,42%	1	\$ 638.631.100	5,42%
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	3	\$ 470.567.640	3,99%	3	\$ 470.567.640	3,99%
9015 - Servicios de entretenimiento	1	\$ 423.435.289	3,59%	1	\$ 423.435.289	3,59%
Total	81	\$ 11.787.749.489	100,00%	81	\$ 11.787.749.489	100,00%



8.3.4 DESCRIPCIÓN DEL MERCADO.

Se procedió a solicitar diferentes cotizaciones a las personas jurídicas y/o naturales, con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja, legalmente constituidas, quienes cuentan con sus permisos pertinentes para ofrecer los servicios y los bienes que demanda la Administración Distrital.

Los soportes que determinaron el presupuesto oficial, se encuentran debidamente integrados en proyecto identificado con los números: BPPID No 20200680810059 y BPIN No 2020680810058 segunda actualización 2023, del banco de programas y proyecto de inversión Distrital, según certificación expedida el 06 de febrero de 2023, por la Secretaria de Planeación Distrital.

De lo anterior se evidenció, que el distrito para el desarrollo de los objetos similares, ha contratado con ESAL, en donde se tiene que las más representativas en mercado regional son:

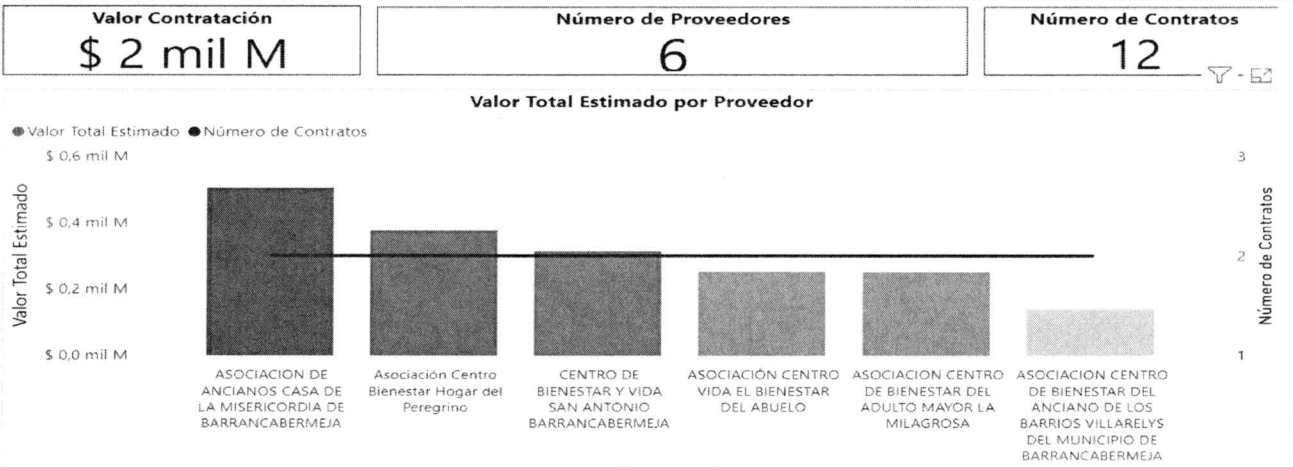
ASOCIACION ANCIANO FELIZ
ASOCIACION ANTER
ASOCIACION ASOTERBA
ASOCIACION ATEBA
ASOCIACION ATEMUBA
ASOCIACION BIENESTAR DEL ABUELOS
ASOCIACION EL MESON DE LOS ABUELOS
ASOCIACION LA FORTUNA
ASOCIACION LA LIBERTAD
ASOCIACION MI QUERIDO VIEJO CIUDADELA PIPATON
ASOCIACION MI TERCERA JUVENTUD -ARENAL
ASOCIACION MIS MEJORES AMIGOS
ASOCIACION SAN MARTIN
ASOCIACION SAN MIGUEL ARCANGEL
ASOCIACION SUR ORIENTE
ASOCIACIONMANANTIAL DE ROSAS
ASOCIACION SIGLO XXI
FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS 2
FUNDACIÓN COLOMBIA DE ATENCIÓN HUMANITARIA, FUCAH
FUNDACION PEGATE YA
FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA
FUNDESARROLLO
FUNDACION MANOS AMIGAS
ASOCIACION JOVENES DE LA TERCERA EDAD
ASOCIACION BELLO ATARDECER
ASOCIACION VILLARELYS
ASOCIACION AÑOS MARAVILLOSOS
ASOCIACION CORAZONES ALEGRES
ASOCIACION LOS LAURELES
ASOCIACIONNUEVO AMANECER CAMPESTRE

8.3.5 ANÁLISIS DE PRECIOS Y OFERTAS

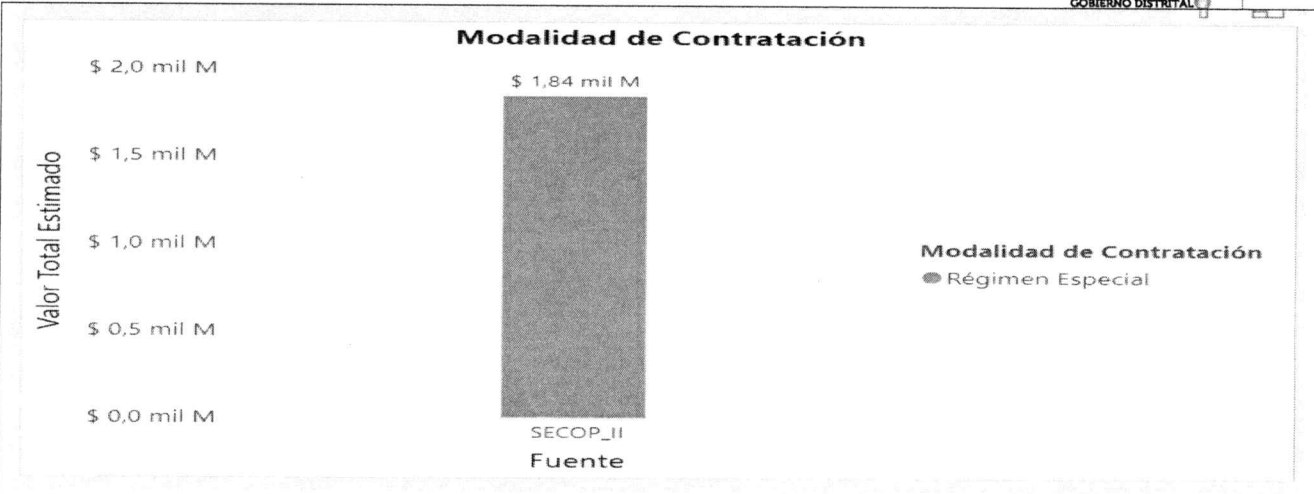
Para estimar el valor del mercado y con el fin de obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado, se realizó el siguiente procedimiento; primero se solicitaron algunas cotizaciones de los servicios requeridos a empresas reconocidas, una vez recibida la información se procedió agrupar por categorías los diferentes servicios. Seguidamente, se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, cuyos valores unitarios incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal. De esta forma se determinaron los precios promedio, los cuales se tomaran como referencia para la estimación del precio final.

Los soportes que determinaron en presupuesto oficial, se encuentran debidamente integrados en proyecto identificado con los números: BPPID No 20200680810059 y BPIN No 2020680810058 segunda actualización 2023, del banco de programas y proyecto de inversión Distrital, según certificación expedida el 06 de febrero de 2023, por la Secretaria de Planeación Distrital.

De acuerdo al clasificador de bienes y servicios, se identificó en el departamento de Santander un valor estimado por proveedores, número de contratos y valor por modalidad de contratación, arrojando la siguiente información y gráficas.



AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIO N	VALOR	MODALIDA DE SELECCION
2022	Alcaldía de Barrancabermeja	Convenio de asociación No. 3259-22. Convenio de asociación para garantizar el servicio de alimentación a los adultos mayores beneficiarios en los centros vida rurales, urbano y centros de bienestar del adulto mayor en marco del proyecto apoyo y atención a las personas adultas mayores del distrito de Barrancabermeja	55 días	\$147.426.400	Decreto 092, Régimen especial ley 489 de 1998
2021	Alcaldía de Barrancabermeja	Convenio de asociación No. 1526-21. Convenio de asociación para complementar la protección del adulto mayor beneficiarios en los centros de bienestar del adulto mayor dentro del marco del proyecto apoyo atención a las personas adultas mayores del distrito de Barrancabermeja.	120 días	\$141.420.000	Régimen especial ley 489 de 1998
2020	Alcaldía de Barrancabermeja	Convenio de asociación No. 401-20. Convenio de asociación complementar la protección del adulto mayor beneficiarios en los centros vida del adulto mayor dentro del marco del proyecto apoyo y atención al adulto mayor del municipio de Barrancabermeja.	45 Días	\$ 65.488.368	Régimen especial ley 489 de 1998
2019	Alcaldía de Barrancabermeja	Convenio de asociación No. 2525-19. Convenio de asociación para brindar asistencia integral a los adultos mayores pertenecientes a los centros vida dentro del marco del proyecto apoyo y atención al adulto mayor de municipio de Barrancabermeja	60 Días.	\$173.118.000	Régimen especial ley 489 de 1998
2018	Alcaldía de Barrancabermeja	Convenio de asociación No. 1217-18. Convenio de asociación para brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores pertenecientes a los centros vida dentro del marco del proyecto apoyo y atención al adulto mayor del municipio de Barrancabermeja.	48 días.	\$ 148.552.480	Régimen especial ley 489 de 1998
2018	Alcaldía de Barrancabermeja	Convenio de asociación No. 2788-18. Convenio de asociación brindar asistencia integral a los adultos mayores pertenecientes a los centros vida dentro del marco del proyecto apoyo y atención al adulto mayor de municipio de Barrancabermeja	42 días.	\$ 67.889.514	Régimen especial ley 489 de 1998
2017	Alcaldía de Barrancabermeja	Convenio de asociación No. 1548-17. Convenio de asociación para brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores pertenecientes a los centros vida dentro del marco del proyecto apoyo y atención al adulto mayor del municipio de Barrancabermeja – Santander centro oriente	125 días.	\$129.337.560	Régimen especial ley 489 de 1998
2016	Alcaldía de Barrancabermeja	Convenio de asociación No. 0332-16 , convenio de asociación para desarrollar, coordinar y ejecutar programas de interés publica para los adulto mayores del municipio de Barrancabermeja, mediante el suministro de desayunos y almuerzos dentro del marco del programa municipal de alimentación para el adulto mayor adelantado por la secretaria de desarrollo económico y social	120 días.	\$ 101.534.400	Régimen especial ley 489 de 1998
2016	Alcaldía de Barrancabermeja	Convenio de asociación No. 0334-16 , convenio de asociación para desarrollar, coordinar y ejecutar programas de interés publica para los adulto mayores del municipio de Barrancabermeja, mediante el suministro de desayunos y almuerzos dentro del marco del programa municipal de alimentación para el adulto mayor adelantado por la secretaria de desarrollo económico y social	120 días.	\$ 101.534.400	Régimen especial ley 489 de 1998



8.3.6 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO.

Se comparan las cotizaciones presentadas por los oferentes y se calcula el precio promedio en el mercado del servicio requerido.

Aspectos Tributarios y Otros Gastos:

- a) Industria y Comercio: Para este tipo de contrato, por ser de naturaleza servicios generales, se grava con el 0.8x1000.
- b) Estampillas: En el presente estudio se tienen en cuenta el pago de los siguientes aspectos, referidos sobre el valor del contrato sin incluir el IVA,
Estampilla pro - cultura: 1.5%., Estampilla pro-Hospital: 2%, Estampilla pro- Ancianos: 2%, Estampilla PRO-UIS: 2%, Decreto 005/06SYC: 0,4%, Retención IMPTO IND Y CIO; 0,6%, Estampilla pro-Deporte 1,5%.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se hará siguiente a la terminación del mismo, o en su defecto se aplicará lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados a la atención de población adulto mayor en el Distrito de Barrancabermeja, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de las entidades, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

10.1 REQUISITOS HABILITANTES:

- A. JURIDICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
- B. TÉCNICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
- C. FINANCIERO: HABILITADO / NO HABILITADO.

A. DE ORDEN JURÍDICO - CAPACIDAD JURIDICA

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, PAGO DE APORTES PARAFISCALES, PAZ Y SALVO DE IMPUESTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE Y LO ESTIPULADO EN LA LEY 43 DE 1990 Y DECRETO 2649 DE 1993.

4. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

5. CERTIFICADO JUDICIAL

6. MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA



7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
9. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
11. EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
12. CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL.
13. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
14. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
15. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.
- 16.- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.

B. DE ORDEN TÉCNICO

1. EXPERIENCIA MÍNIMA.
2. LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL SERVICIO INTEGRAL.
3. MINUTA NUTRICIONAL PATRÓN.
4. PERSONAL MÍNIMO.
 - 4.1. MANIPULADORAS DE ALIMENTOS
 - 4.2. PERSONAL MINIMO EVALUABLE:
5. CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN.
6. LICENCIA DE SEGURIDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.
7. PROPUESTA ECÓNOMICA
8. RECONOCIMIENTO PÚBLICO.

C. DE ORDEN FINANCIERO

1. DECLARACIÓN DE INGRESOS Y PATRIMONIO
2. ESTADOS FINANCIEROS.

11.2 CRITERIOS DE VERIFICACION Y ADJUDICACIÓN.

El siguiente proceso competitivo está elaborado para que se pueda adjudicar a uno o a varios centro de bienestar, debido que en el Distrito no existe un centro de bienestar que pueda atender a más de 100 adultos mayores o si existe no ha cumplido con las condiciones exigidas por la secretaria Distrital de salud, por tal motivo, al participar varios centros de bienestar, cada participante de acuerdo a su capacidad de beneficiarios, deberán identificar en la propuesta económica el bloque y comuna que va a participar.

Quien cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la presente convocatoria, de orden jurídico, técnico y financiero, y el proponente o los proponentes que presten los servicios señalados en los alcances a toda la población señalada en cada bloque, ya sea por cupos determinados o en su totalidad, se le asignarán los recursos provenientes la **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** de conformidad con la Ley 1276 de 2009.



De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y ley 1882 del 2018, primará lo sustancial sobre lo formal y la escogencia será netamente objetiva, por lo tanto, se podrán subsanar los documentos hasta la adjudicación.

▪ **EVALUACION JURÍDICA:**

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente Convocatoria Pública, la oficina gestora emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones o requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

VERIFICACION JURÍDICA		
CUMPLE	NO PRESENTO	NO CUMPLE

▪ **VERIFICACION TÉCNICA:**

Se verificará la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos en la presente Convocatoria Pública, su no cumplimiento originara la no continuidad del oferente dentro del presente proceso de selección, en caso que se realicen observaciones o requerimientos y el oferente no subsane en el plazo indicado en el cronograma y en la convocatoria, la oferta será rechazada.

VERIFICACION TÉCNICA		
CUMPLE	NO PRESENTO	NO CUMPLE

▪ **VERIFICACION FINANCIERO:**

Se verificará la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos en la presente Convocatoria Pública, su no cumplimiento originara la no continuidad del oferente dentro del presente proceso de selección, en caso que se realicen observaciones o requerimientos y el oferente no subsane en el plazo indicado en el cronograma y en la convocatoria, la oferta será rechazada.

VERIFICACION FINANCIERA		
CUMPLE	NO PRESENTO	NO CUMPLE

11. GARANTIAS

GARANTÍA ÚNICA: El Asociado y/o fundación prestara garantía única al **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías:

- 1). Cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor aportado por el distrito, con una vigencia igual a su término de duración y seis (6) meses más para su liquidación.
- 2). Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor aportado por el distrito, por el término de duración del convenio y tres (3) años más.
- 3). Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de 200 S.M.M.L.V. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio.
- 4) DE BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL DISTRITO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del primer desembolso del distrito, durante el término de ejecución de Convenio y seis (6) meses más.
- 5). Calidad del Servicio:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor aportado por el distrito, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más.

12. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL



El Distrito de Barrancabermeja, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de régimen especial no son aplicables los acuerdos comerciales, salvo la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN);, que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

<https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

13. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte de EL CONTRATANTE será ejercido a través del supervisor, esto es SECRETARIA DE ADULTO MAYOR, JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL o a quien este designe, y sus funciones serán las establecidas en el manual de contratación pública (Decreto Municipal No.125 de Junio 30 de 2015), como lo determinado en el decreto 238 de 2021, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias.

14. FORMATOS

- 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- 2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
- 3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - UNIÓN TEMPORAL
- 4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN – CONSORCIO.
- 5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- 6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
- 7. CONDICIONES DE EXPERIENCIA
- 8. PROPUESTA ECONÓMICA
- 9. CERTIFICACION CONTABILIZADO
- 10 PAZ Y SALVO Y CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- 11. PAZ Y SALVO Y CERTIFICACION DE PAGO DE IMPUESTOS Y RETENCION EN LA FUENTE.
- 12. CERTIFICACION VERACIDAD DOCUMENTOS.
- 13. CERTIFICACIÓN DE ATENCION.
- 14. AUTORIZACIÓN DE DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

MICHEL ALEXANDER GARCÍA LASCARRO
Secretario del Adulto Mayor Juventud e Inclusión Social

Proyectó: Andrés Hernández
Abogado Contratista S.A.M.J.S.

Revisó: Silvio D.
Aspectos técnicos.
Subsecretario de Contratación.

VoBo. Nelson José Sánchez Abrit.
Subsecretario de Contratación.

Anexo No.1

MATRIZ DE RIESGO

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CA-SAMJIS-003-2023.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operación al	Intoxicación de los adultos mayores	Presentación de intoxicación, infecciones y otras enfermedades, por la ingesta de alimentos vencidos, contaminados, traslado inadecuado, rompimiento de la cadena de frío, conservación inapropiada	3	4	7	Riesgo Medio	Asociado	Acción preventiva El asociado dará cumplimiento a las normas establecidas para el manejo y manipulación de alimentos, para el manejo y manipulación de alimentos, cumplir con los requerimientos de la secretaria de salud. Acción correctiva: Aplicar los procedimientos normativos existentes y vigentes ante estos casos. Aplicación de garantías. El asociado deberá establecer un plan de acción y/o de mejoramiento que contemple las posibles causas de los hechos y se establezcan e implementen medidas encaminadas a la no recurrencia de los mismos.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Asociado	Durante la ejecución	Durante la ejecución	El asociado contará con personal capacitado y con experiencia, para el control y vigilancia mediante actas del suministro y adquisición de los alimentos.	Durante la ejecución
2	Específico	Interno	Ejecución	Económico y sociales.	Desabastecimiento de los alimentos objeto del suministro.	Retraso y suministro inadecuado de la ingesta necesaria para el adulto mayor, por huelgas, cierres de vías, cambios climáticos, y paro armado que impiden la entrega oportuna y puntual de los alimentos	2	2	4	Riesgo Bajo	Asociado	Acción preventiva: El asociado tendrá controles de precios y controles de los riesgos e impactos. Acción correctiva: El asociado deberá establecer un plan de acción y/o de mejoramiento que contemple las posibles causas de los hechos y se establezcan e implementen medidas encaminadas a la no recurrencia de los mismos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Asociado	Durante la ejecución	Durante la ejecución	El asociado contará con personal capacitado y con experiencia, para el control y vigilancia	Durante la ejecución
3	Específico	Interno	Ejecución	Operación al	Manipulación inadecuada de los alimentos e incumplimiento de prácticas higiénicas	Aparición de ETAS (Enfermedades Transmitidas por Alimentos) afectando directamente la salud del adulto mayor beneficiario del servicio	3	5	8	Riesgo Extremo	Asociado	Acción preventiva: El asociado deberá demostrar la tenencia del concepto sanitario vigente por parte de la entidad territorial competente donde se acredite o certifique la viabilidad de preparación de alimentos.	2	5	7	Riesgo Alto	Si	El Asociado	Durante la ejecución	Durante la ejecución	El asociado deberá realizar permanentemente la vigilancia de los alimentos de acuerdo a las normas de higiene que permita entregar	Durante la ejecución

4	Específico	Interno	Ejecución	Operación al	Manejo inadecuado de los protocolos de almacenamiento.	Deterioro o descomposición prematura de los alimentos por rotura de cadena de frío y/o expiración de fecha de vencimiento de productos comestibles, convirtiéndose en potencial riesgo de aparición de ETAS (Enfermedades Transmitidas por Alimentos).	Riesgo Extremo Asociado	Acción preventiva: Garantizar la tenencia del concepto sanitario vigente por parte de la entidad territorial competente donde se acredite o certifique la viabilidad de preparación de alimentos. Garantizar la implementación y seguimiento de un plan de saneamiento básico ajustado a la normatividad vigente y adaptado para las necesidades que registra cada establecimiento Acción correctiva: Establecer un plan de acción y/o de mejoramiento que contemple las posibles causas de los hechos y se establezcan e implementen medidas encaminadas a la no recurrencia de los mismos	1 5 6	Riesgo Alto	5	El Asociado	Durante la ejecución	Durante la ejecución	El asociado deberá realizar permanentemente la vigilancia de los alimentos de acuerdo a las normas de higiene que permita entregar una alimentación saludable	Durante la ejecución
---	------------	---------	-----------	--------------	--	--	---	--	----------------------------	------------------------	----------	--------------------	-----------------------------	-----------------------------	--	-----------------------------

7	Específico	Interno	Ejecución	Operación al	Inexistencia del personal necesario e idóneo requerido el marco del convenio para la atención de actividades al adulto mayor.	Inadecuada prestación del servicio al adulto mayor que puede perturbar la ejecución del convenio	3	1	4	Riesgo Bajo	Asociado	enfermedades mentales a los entes de salud. Controlar las visitas de personas externas.	3	1	4	Riesgo Bajo	Si	El Asociado	Antes de la suscripción	Durante la ejecución	El asociado cumplirá con la normatividad laboral vigente y requisitos del personal a contratar.	Durante la ejecución
8	Específico	Interno	Ejecución	Operación al	Incumplimiento en el pago a proveedores y personal vinculado al convenio.	Suspensión de prestación de los servicios y/o suspensión en la entrega de insumos para la prestación del mismo.	3	2	5	Riesgo Medio	Asociado	Acción preventiva: Establecer y cumplir acuerdos de pagos entre las partes. Acción correctiva: Solicitar el cumplimiento de los acuerdos de pago establecidos entre el los proveedores, personal y el asociado	3	2	5	Riesgo Medio	Si	El Asociado	Antes de la suscripción.	Durante la ejecución	Disponer de recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones.	Durante la ejecución
9	general	externos	Ejecución, selección	Operación al	Falta de veracidad de documentos.	Falsedad o inconsistencias en los documentos presentados en los procesos pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales, informes técnico, financieros y jurídicos.	3	2	5	Riesgo Medio	Asociado	Acción preventiva: Implementar protocolos y seguimientos al personal contratado y a todos los servicios que ejecute. Identificar a cada adulto mayor al que se le presta el servicio. Cumplir con los alcances y obligaciones del convenio. Acción correctiva: ejecutar controles estrictos de verificación de beneficiarios y servicios	3	2	5	Riesgo Medio	Si	El Asociado	Antes y durante de la ejecución.	Durante la ejecución	Disponer de recursos humano para el cumplimiento de las obligaciones.	Durante la ejecución

10	general	externos	Ejecución, selección	Operación al	Falsedades en documentos	recolección y diligenciamiento de las planillas de asistencia de los beneficiarios	errores, falsedad, inconsistencias y faltantes en las planillas de asistencia de los beneficiarios del programa	3	2	5	Riesgo Medio	Asociado	Acción preventiva: Identificar a cada adulto mayor beneficiarios de los servicios, realizar toma de registro de asistencia o participación de los programas, Sensibilizar a los adultos en el registro de las planillas Cumplir con los alcances y obligaciones del convenio. Acción correctiva: ejecutar controles estrictos de verificación de beneficiarios. Solicitar colaboración externa para un adecuado cumplimiento de los alcances y obligaciones	3	2	5	Riesgo Medio	Si	El Asociado	Antes y durante de la ejecución	Durante la ejecución	Disponer de recursos humano para el cumplimiento de las obligaciones.	Durante la ejecución
11	general	externos	Ejecución, selección	Operación al	Falsedades en documentos	Falsedades en documentos	falsedades en la entrega de documentos precontractuales (certificación, cédulas, adres, sisben, seguridad sociales, cámara de comercio, antecedentes y los demás que sean necesarios) documentos contractuales (pólizas, seguridad social, planillas de asistencias de la población beneficiarias, certificaciones, cuentas de cobro, informes técnicos de los profesionales, paz y salvos de los proveedores y personal contratado, novedades con sus respectivas cédulas, adres, sisben y demás documentos que se evidencian en los informes técnicos y	3	2	5	Riesgo Medio	Asociado	Acción preventiva: Implementar protocolos y seguimientos al personal contratado y a todos los servicios que ejecute Identificar a cada adulto mayor beneficiarios de los servicios, realizar toma de registro de asistencia o participación de los programas, Sensibilizar a los adultos en el registro de las planillas Cumplir con los alcances y obligaciones del convenio. Acción correctiva: ejecutar controles estrictos de verificación de beneficiarios.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	El Asociado	Antes y durante de la ejecución	Durante la ejecución	Disponer de recursos humano para el cumplimiento de las obligaciones.	Durante la ejecución

